



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 02 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1º trimestre del 01 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2023.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:**
- 

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación, firma Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:** ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESPACHAD

14 FEB. 2023

CONTACTO CIUDADANO

MAQUINARIA Y SERVICIOS DEL COSAES, S.A. DE C.V

Ing Juan Carlos Tzab Pat

Representante Legal



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/DC-0096/01/23

OFICIO: ORSON-IA-0034/02/23

Hermosillo, Sonora a 03 de febrero del 2023

Asunto: No Requiere Impacto ambiental

El presente se emite en atención a su escrito s/n de fecha 06 de enero del presente, recibido el día 17 de enero del 2023, mediante el cual presenta el trámite de Solicitud de excención del impacto ambiental, para la ampliación de obras y actividades del proyecto **"Electrificación del Parque Acuicola Melagos "Red de Transmisión (LT) Melagos"** con postes de concreto espaciado a 100 mt cada uno, con una longitud de 30.21 km con el objetivo de atender las necesidades de energía del proyecto Acuicola Melagos, el cual inicia desde la salida de la Subestación Eléctrica Villa Guadalupe, hasta 8 km al Norte de Melagos, Municipio de Bacúm y San Ignacio, siendo su trayecto por parcelas agrícolas y granjas acuícolas el cual están desprovisto de vegetación, por lo que no se requiere del cambio de uso de suelo, el cual presenta los siguientes datos:

El proyecto corresponde al sector energético y las actividades relacionadas con su construcción y operación se incluyen el subsector eléctrico, particularmente en el ramo de la distribución eléctrica. La línea consiste en la ampliación de la **"Red de Transmisión (LT) Melagos"** de una longitud de 30.21 km con postes de concreto a aproximadamente a 100 m de distancia cada uno. Las actividades constructivas Para la Red de Transmisión Melagos, se localiza en áreas , agrícolas, acuícolas y desprovistas de vegetación, no se presentaran impactos negativos o relevantes que pongan en riesgo la dinámica actual del sistema, tomando en consideración que se ubica en áreas agrícolas. Acuícolas y desprovistas de vegetación.

La línea**"Red de Transmisión (LT) Melagos"**, su trayecto sera en los siguientes puntos:

P.I	COORDENADAS UTM ZONA 12		P.I	COORDENADAS UTM ZONA 12	
	X	Y		X	Y
1	587416.22	3013983.64	23	575221.27	3016859.88
2	587397.85	3015627.83	24	575217.76	3016524.99
3	587392.04	3015671.50	25	575222.29	3016446.98
4	587377.40	3015753.54	26	575222.25	3016287.09
5	587376.70	3016206.22	27	575229.89	3016216.87



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONSTRUCTOR DEL PAÍS

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/DC-0096/01/23
OFICIO: ORSON-IA-0034/02/23
Hermosillo, Sonora a 03 de febrero del 2023

6	587373.93	3017864.01	28	575225.05	3016062.98
7	585345.04	3017853.58	29	575225.13	3015889.92
8	580435.12	3017781.40	30	575225.99	3015769.29
9	580265.26	3017775.19	31	575226.89	3015492.53
10	580157.46	3017785.53	32	575229.40	3015469.96
11	580003.84	3017817.68	33	575226.82	3015396.93
12	578797.38	3017812.37	34	575230.13	3015128.02
13	578798.70	3017851.91	35	575230.06	3014957.59
14	578435.63	3017848.89	36	575231.40	3014797.88
15	578435.56	3017807.47	37	575230.36	3014641.14
16	575209.05	3017803.62	38	575234.06	3014143.10
17	575200.33	3017665.89	39	575240.99	3014063.73
18	575200.94	3017598.83	40	575235.94	3013901.08
19	575203.16	3017344.01	41	575237.58	3013766.93
20	575210.14	3017099.81	42	573217.88	3013736.67
21	575214.02	3017025.11	43	573234.07	3011716.50
22	575219.31	3016939.01	44	567236.81	3011650.40
Longitud = 30.21 km					

Por lo anterior, la petición se sustenta en los dispuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y sus Reglamentos. Particularmente en el artículo 5 y 6° inciso I y III. Del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la exención de la Presentación de Impacto Ambiental, para la ejecución del proyecto al ser el sitio del proyecto un área impactada desde hace años.

Por lo anterior, la petición se sustenta en los dispuesto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y sus Reglamento. Particularmente en el Artículo 5 y 6° inciso I y III. Del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, (REIA) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Exención de la Presentación de Impacto Ambiental, para la ejecución del proyecto al ser el sitio del proyecto un área impactada desde hace años.

Por lo anteriormente citado, su evaluación en materia de impacto ambiental es de competencia federal. Sin embargo, considerando lo dispuesto en el último párrafo del inciso K) del artículo 5°, y 6° fracción I y III y tercer párrafo del Reglamento de la citada ley, el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/DC-0096/01/23
OFICIO: ORSON-IA-0034/02/23
Hermosillo, Sonora a 03 de febrero del 2023

cual señala que: "Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación y que se sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causara desequilibrios ecológicos ni rebasaran los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiental y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Con base en lo anterior y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción II y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso K) y 6 fracción I y III del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° fracción XXIX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación determina que las obras y actividades para la ejecución del presente proyecto quedan exceptuadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y **por lo tanto pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.**

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por quien solicita cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también se le apercibe de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, acorde al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal.

Este documento se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad antes descrita. Por ningún motivo, este documento constituye un permiso de inicio de obras ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como las de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.

El promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, y la legislación en materia de recursos naturales que resulte aplicable.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/DC-0096/01/23
OFICIO: ORSON-IA-0034/02/23
Hermosillo, Sonora a 03 de febrero del 2023

No omito manifestarle, que el presente documento no le exime de los demás permisos o autorizaciones que se requieren en otras dependencias para la ejecución del proyecto. De igual forma, cualquier obra o actividad que se pretenda distinta a la señalada, deberá hacerse del conocimiento de esta Delegación para que determine lo conducente en impacto ambiental u otras materias.

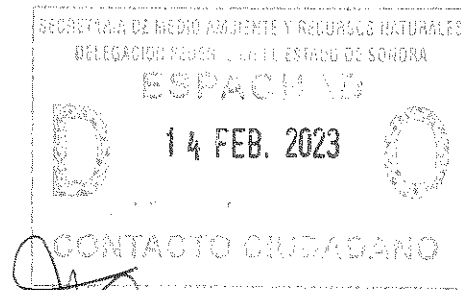
Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN
Y FOMENTO SECTORIAL



ING. TEODORO RAUL PAZ PADILLA

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.



C.c.e.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

TRPP/DMVL/JLVW*2023

Ivd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora. C.P. 83270. Teléfono: (662) 2592702. www.qob.mx/semarnat